



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES NEIVA HUILA  
empl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : SURCOLOMBIANA DE COBRANZAS LTDA.  
Demandado : MICKEY SAENZ SUAREZ  
Radicado : 2021-00923

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se

**RESUELVE**

1°.- MODIFICAR la medida previamente decretada sobre el embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo que devengue el demandado MICKEY SAENZ SUAREZ con C.C. No. 1.107.057.457 como empleado de la empresa ASISTENCIA Y LOGISTICA PREHOSPITALARIA DE ANTIOQUIA S.A.S. de Medellín (A), o el 80% de los honorarios en caso de ser contratista, con la advertencia de no afectar el salario mínimo legal, lo anterior conforme a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, **en el entendido que la medida se limita a la suma de \$1.400.000.**

**NOTIFIQUESE,**

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**